



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 349-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 27 de junio de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2024-UNIA-CU de fecha 27 de junio de 2024; la Carta N° 30-2023-UNIA-IAI/IYRC de fecha 15 de noviembre del 2023, el Informe N° 217-2023-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 27 de diciembre del 2023, el Informe N° 402-2023-UNIA-DGA/UGRRHH-SREM de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N° 739-20213-UNIA-DGA/URRHH de fecha 29 de diciembre del 2023, la Carta N° 2527-2023-UNIA-DGA de fecha 29 de diciembre del 2023, la Carta N° 003-2024-UNIA-R/OPP de fecha 04 de enero de 2024, el Informe N° 219-UNIA-DGA/URRHH, de fecha 10 de mayo de 2024, el Informe N° 165-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 27 de mayo del 2024, la Carta N° 0333-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de mayo de 2024 y la Carta N° 1260-2024-UNIA-R/OPP de fecha 05 de junio de 2024, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCION N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Informe N° 217-2023-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 27 de diciembre del 2023, suscrito por el Econ. Alexis Adrian Torres Solignac de la Unidad de Escalafón, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el Informe mencionado anteriormente, en donde concluye: *"Al ex servidor perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 le corresponde el pago de: Vacaciones trancas: 56 días por haber laborado del 09/08/2023 al 04/10/2023"*;

Que, mediante Informe N° 402-2023-UNIA-DGA/UGRRHH-SREM de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por el CPC. Marco Antonio Rengifo del Águila en su calidad de Jefe de Remuneraciones, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el cálculo de vacaciones trancas del personal CAS Dr. Romel Pinedo Ríos, en donde indica que el pago deberá ser mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 739-20213-UNIA-DGA/URRHH de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por el CPC. Marco Antonio Rengifo del Águila en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, certificación presupuestal por el importe de S/ 2,627.14 (Dos mil seiscientos veintisiete con 14/100 soles) para pago de vacaciones trancas a favor



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 349-2024-UNIA-CU

del ex servidor CAS de confianza del cargo de Presidente de la Comisión Organizadora – UNIA, Dr Romel Pinedo Rios;

Que, mediante Carta N° 2527-2023-UNIA-DGA de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez en su calidad de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el importe de S/ 2,627.14 (Dos mil seiscientos veintisiete con 14/100 soles) para pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor CAS de confianza, Dr Romel Pinedo Rios;

Que, mediante Carta N° 003-2024-UNIA-R/OPP de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por la CPC. Agripina Blanca Silva Salas en su calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, el Informe N° 002-2024-UNIA-OPP/UPTO de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por la CPC. Yannet Soledad Cabanillas Eugenio en su calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, en donde concluye "Que en fecha 29 de diciembre del 2023 emisión de este informe se informa a la Oficina de Presupuesto el trámite para incorporación de mayores ingresos públicos y modificaciones presupuestarias a nivel institucional en el marco del numeral 36.5 artículo 36 del decreto Legislativo N° 1440 no fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas por ello se devuelve la documentación acción que imposibilita dar certificación de crédito presupuestal. (...)";

Que, mediante Informe N° 219-UNIA-DGA/URRH, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración opinión legal para pago de beneficios sociales a favor del ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios; es por ello que mediante Proveído de fecha 13 de mayo de 2024 la Dirección General de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 165-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Abog. Walter Cashu Amasifuén en su calidad de Abogado Externo de la UNIA remite la Oficina de Asesoría Legal el informe respecto al pago de beneficios sociales, a favor del ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios, opinando:

1. Que se reconozca y se otorgue la suma de S/. 2,627.14 (Dos Mil seiscientos Veintisiete con 14/100 soles), por concepto de pago de Beneficio de vacaciones no gozadas y truncas al ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios por el periodo comprendido entre el 09 de agosto del 2023 al 04 de octubre del 2023.
2. Que, a través del área correspondiente, se tramite la certificación presupuestal
3. Que, el pago se realice de acuerdo al marco presupuestal existente.
4. Que, el presente informe se remita al director general de administración.";

Que, en el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1057, artículo 6° literal f), modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "vacaciones remuneradas de 30 días naturales"; asimismo, con respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente". Asimismo, con respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Carta N° 0333-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el Dr.

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 349-2024-UNIA-CU

Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, remite al Rector de la UNIA el Informe Legal N° 165-2024-UNIA-OAJ-WCA, en donde señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida, por lo que se ratifica en todos sus extremos; es por ello que mediante Proveedor de fecha 31 de mayo de 2024, el Rectorado solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informar sobre disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N° 1260-2024-UNIA-R/OPP de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rectorado de la UNIA el Informe N° 270-2024-UNIA-OPP-UPTO de fecha 03 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Sixto Ramos Moreno en su calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto en donde informa que "(...) de la evaluación realizado a la **meta 26 Gestión administrativa en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.1.41.16 compensación Vacacional (vacaciones trucas), esta actividad no presenta saldo presupuestal (...)**"; es por ello que mediante Proveedor de fecha 10 de junio de 2024, el Rectorado remite a Secretaría General para consignar en agenda de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2024-UNIA-CU de fecha 27 de junio de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, RECONOCER** el Derecho de Goce de Vacaciones Trucas del ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios quien ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y **OTORGAR** el pago solicitado por vacaciones trucas a favor del ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios quien ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, por lo tanto, se le deberá pagar la suma de S/ 2,627.14 (dos mil seiscientos veintisiete con 14/100 soles), **siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal**;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER el Derecho de Goce de Vacaciones Trucas del ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios quien ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEGUNDO. – OTORGAR el pago solicitado por vacaciones trucas a favor del ex servidor Dr. Romel Pinedo Rios quien ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, por lo tanto, se le deberá pagar la suma de S/ 2,627.14 (dos mil seiscientos veintisiete con 14/100 soles), **siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal**.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Abastecimiento, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

C.C.

Reconocido
VPA
VW
GPI
Información
Almuerzo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe